

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXVI — MES III

Caracas: jueves 22 de diciembre de 1988

Número 34.120

### SUMARIO

#### Congreso de la República

Ley Aprobatoria del Convenio de Seguridad Social entre Venezuela y España

#### Presidencia de la República

Decreto N° 2.564, mediante el cual se declara Parque Nacional con el nombre "DINIRA", a la porción del territorio nacional delimitada por una poligonal cerrada, definida por accidentes físico naturales y puntos en coordenadas U. T. M. (Universal Transversa de Mercator), Huso 19, Datum La Canoa, incluyendo los territorios de los Estados: Lara, Distritos (Municipios Autónomos) Morán y Torres, Trujillo (Distritos Carache y Boconó) y Portuguesa (Distrito Sucre).

#### Oficina Central de Presupuesto

Resoluciones por las cuales se acuerda con cargo a la Partida "Rectificaciones al Presupuesto", varias rectificaciones por las cantidades que en ellas se indican, imputables a los Ministerios de la Secretaría de la Presidencia, de Transporte y Comunicaciones y de Relaciones Internacionales, respectivamente.

Resoluciones por las cuales se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1989 del Instituto Universitario Experimental "Andrés Bello Blanco" (Barquisimeto), del Colegio Universitario de Los Teques "Cecilio Acosta" y del Colegio Universitario de Caracas, por las cantidades que en ellas se señalan.

#### Ministerio de Hacienda

Resolución por la cual se ajusta el monto mensual de Jubilación del ciudadano Miquilena Ch. Efrain.

Resoluciones por las cuales se otorga la autorización solicitada a las empresas que en ellas se mencionan.

Resoluciones por las cuales se concede la autorización a la empresa Sogecredito, Compañía Anónima de Arrendamiento Financiero, al Banco Barinas, C. A. y a Bancor, C. A.

Resolución por la cual se autoriza a la sociedad de Seguros "Rosa & Rosa, Sociedad de Corretaje de Seguros, C. A.", para constituirse y operar como tal.

Resolución por la cual se revoca la autorización otorgada a la ciudadana Nelida Josefina Blasco de Vera, para actuar como Corredor de Seguros.

Resolución por la cual se autoriza a la Sociedad de Corretaje de Reaseguros "Kolnische de Venezuela, C. A., Corredores de Reaseguros", para constituirse y operar como tal.

Resolución por la cual se declara sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente en relación al acto administrativo contenido en la Resolución N° 1919 de fecha 30 de septiembre de 1988.

#### Ministerio de Educación

Resoluciones por las cuales se confiere la Condecoración de la "Orden de Andrés Bello" en las Clases de Banda de Honor, Corbata y Medalla, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

#### Ministerio de la Familia

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Nancy Josefina Figueroa de Montoya, Directora (Encargada) del Ministerio de la Familia en el Estado Apure y Jefe (Encargada) de la Unidad Operativa Código 24-03-8-02-001.

#### Contraloría General de la República

Cartel de Notificación.

#### Procuraduría General de la República

Resolución por la cual se designa a la doctora Bethzaida Balbás de Vera, Directora de Coordinación y Relaciones Institucionales, Procurador General de la República Encargado.

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

DECRETA

LA SIGUIENTE,

LEY APROBATORIA DEL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE VENEZUELA Y ESPAÑA

ARTICULO UNICO: SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES Y PARA QUE SURTA EFECTOS INTERNACIONALES EN CUANTO A VENEZUELA SE REFIERE, EL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE VENEZUELA Y ESPAÑA, SUSCRITO EN CARACAS EL 12 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE VENEZUELA Y ESPAÑA

TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

1. LOS TÉRMINOS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN, TIENEN A EFECTO DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO, EL SIGUIENTE SIGNIFICADO:

A) "LEGISLACIÓN". LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES CITADAS EN EL ARTÍCULO 2, VIGENTES EN LOS TERRITORIOS DE UNA U OTRA PARTE CONTRATANTE.

B) "AUTORIDAD COMPETENTE". RESPECTO DE ESPAÑA, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EN RELACIÓN CON VENEZUELA EL MINISTERIO DEL TRABAJO.

C) "INSTITUCIÓN". ORGANISMO O AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2.

D) "INSTITUCIÓN COMPETENTE". INSTITUCIÓN QUE DEBE ENTENDER EN CADA CASO CONCRETO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

E) "ORGANISMO DE ENLACE". ORGANISMO DE COORDINACIÓN ENTRE ENTIDADES QUE INTERVENGAN EN LA APLICACIÓN DEL CONVENIO Y DE INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO.

F) "TRABAJADOR". RESPECTO DE ESPAÑA, TODA PERSONA QUE COMO CONSECUENCIA, DE REALIZAR O HABER REALIZADO UNA ACTIVIDAD POR

## ARTÍCULO 35

1. EL PRESENTE CONVENIO SE ESTABLECE POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGOR Y SE PRORROGARÁ AUTOMÁTICAMENTE DE AÑO EN AÑO, SALVO DENUNCIA QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA SEIS MESES ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO.

2. EN EL SUPUESTO DE CESAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO, LAS DISPOSICIONES DEL MISMO SE SEGUIRÁN APLICANDO A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS BAJO SU AMPARO.

IGUALMENTE, EN ESTE CASO, LAS PARTES CONTRATANTES ACORDARÁN LAS DISPOSICIONES QUE GARANTICEN LOS DERECHOS EN VÍAS DE ADQUISICIÓN DERIVADOS DE LOS PERÍODOS DE SEGURO CUMPLIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

EN FE DE LO CUAL, LOS ABAJO FIRMANTES, CUYOS PODERES HAN SIDO HALLADOS EN BUENA Y DEBIDA FORMA, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO.

HECHO EN CARACAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN DOS EJEMPLARES EN LENGUA CASTELLANA, SIENDO AMBOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS.

POR EL GOBIERNO DE VENEZUELA

POR EL REINO DE ESPAÑA

SIMON ANTONI PAVAN  
MINISTRO DEL TRABAJO

AMARO GONZALEZ DE MESA  
Y GARCIA SAN MIGUEL  
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO  
Y PLENIPOTENCIARIO

DADA, FIRMADA Y SELLADA EN EL PALACIO FEDERAL LEGISLATIVO, EN CARACAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. AÑOS: 178° DE LA INDEPENDENCIA Y 129° DE LA FEDERACIÓN.

El Presidente  
(L.S.)

REINALDO LEANDRO MORA

El Vicepresidente

JOSE RODRIGUEZ ITURBE

Los Secretarios

HECTOR CARPIO CASTILLO

JOSE RAFAEL GARCIA

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho Año 178° de la Independencia y 129° de la Federación

Cumplase,

(L.S.)

JAIME LUSINCHI

Referendado

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L.S.)

GERMAN NAVA CARRILLO

Referendado

El Ministro del Trabajo,

(L.S.)

JOSE ANTONIO PUIGUELLI MORALES

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 2.564

30 de noviembre de 1981

JAIME LUSINCHI  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de las atribuciones que le confiere el Ordinal 10 del Artículo 190 de la Constitución Nacional, en concordancia con los Artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, y de conformidad con el Artículo 10 de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas, y con lo expuesto en la Ley Aprobatoria de la Convención para la protección de la Flora, de la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, en Consejo de Ministros.

## CONSIDERANDO

Que determinados sectores de la región montañosa de la Cordillera de Los Andes, ubicados en jurisdicción de los Distritos Morán y Torres del Estado Lara, Carache y Boconó del Estado Trujillo y Sucre del Estado Portuguesa, contienen recursos biológicos, geológicos, culturales y paisajísticos de importancia y relevancia nacional e internacional.

## CONSIDERANDO

Que la protección integral de la cuenca alta del río Tocuyo en especial, el cual drena hacia el Mar Caribe, de las cuencas altas de los ríos Chabasquén y Boconó, los cuales drenan hacia los llanos Occidentales y de la cuenca alta del río Carache, que drena hacia el Lago de Maracaibo; es esencial para asegurar el suministro continuo, regulado y de buena calidad de las aguas, siendo esto indispensable para el consumo de la población y para los desarrollos agrícolas aguas abajo, en una región clave del país que está sujeta a graves problemas de disponibilidad del vital líquido.

## CONSIDERANDO

Que en dicha región existen diversas formaciones vegetales que constituyen hábitat para numerosas especies biológicas únicas y consideradas en peligro de extinción, las cuales en su totalidad e individualmente poseen un alto valor científico y social.

## CONSIDERANDO

Que en dicha región han ocurrido fenómenos geomorfológicos únicos, entre los que destacan algunas de las cuevas naturales más desarrolladas del país, poseyendo además condiciones climáticas excepcionales, todo lo cual ha producido un paisaje de gran belleza e importancia científica, el cual merece ser protegido para la educación, conocimiento y recreación de todos los venezolanos.

## CONSIDERANDO

Que los páramos allí existentes, únicos del Estado Lara, son de excepcional importancia nacional y especialmente característicos dentro del contexto de la Cordillera Andina y además con nacientes de las fuentes de agua de la región.

## DECRETA

Artículo 10: Se declara Parque Nacional con el nombre "DINIRA" a la porción del territorio nacional delimitada por una poligonal cerrada, definida por accidentes físico-naturales y puntos en coordenadas U.T.M. (Universal Transversa de Mercator), Huso 19, Datum La Canca, incluyendo los territorios de los Estados: Lara, Distritos (Municipios Autónomos) Morán y Torres, Trujillo (Distritos Carache y Boconó) y Portuguesa (Distrito Sucre), y la cual se describe a continuación:

Partiendo del punto PND-1 situado en la ladera occidental del Cerro Ro Chon con coordenadas N=1.088.950 m. y E= 381.150 m. a una elevación aproximada de 1.600 msnm.; se sigue en línea recta con rumbo Noreste hasta el punto PND-2, situado en la estribación Norte del mismo cerro, de coordenadas N= 1.089.510 m. y E= 382.150 m. a una cota aproximada de 1.800 msnm.; de aquí se sigue en dirección Sureste hasta llegar al PND-3 situado en la estribación Nororiental del Cerro La Hormiga de coordenadas N= 1.088.200 m., E=382.700 m.; de este punto con rumbo al Sureste se continúa hasta llegar al punto PND-4 situado en la ladera oriental del Cerro El Santuario de coordenadas N= 1.086.800 m., E= 382.850 m. con una elevación aproximada de 1.800 msnm.; siguiendo con rumbo Suroeste en línea recta se llega a un punto ubicado en las

nacientes de la quebrada El Fraile con una cota aproximada de 1.800 msnm. de coordenadas N= 1.083.250 m. y E= 380.800 m. denominado PND-5; se sigue en la misma dirección hasta llegar al punto PND-6 situado en el Cerro El Fraile, en su parte más alta, con coordenadas N= 1.082.200 m. y E= 380.000 m.; continuando con rumbo sureste hasta el punto PND-7 ubicado en la divisoria de aguas entre La Quebrada El Fraile y Quebrada Honda a una elevación aproximada de 2.200 msnm. de coordenadas N= 1.081.650 m. y E= 381.550 m.; se continúa con rumbo al Noreste hasta la parte más alta del llamado Pico de Loro de coordenadas N= 1.084.500 m. y E= 382.000 m., punto PND-8; para seguir en la misma dirección hasta llegar al punto PND-9 de coordenadas N= 1.085.750 m. y E= 383.050 m. con cota aproximada de 1.800 msnm.; siguiendo con rumbo Suroeste hasta llegar al PND-10 situado a una elevación aproximada de 2.000 msnm. en la vaguada de la Quebrada Honda de coordenadas N= 1.080.350 m., E= 382.100 m.; se continúa con rumbo al Noroeste hasta llegar a la intersección de la carretera que conduce de Baracoas a la Mesa de una quebrada afluyente de la quebrada Mambonal, a una altura de 1.840 msnm., con coordenadas N= 1.081.650 m. y E= 384.050 m. punto denominado PND-11; se continúa aguas abajo por las mencionadas quebradas hasta su intersección con la curva de nivel de 1.400 msnm. donde se localiza el punto PND-12 de coordenadas N= 1.083.500 m. y E= 386.250 m.; se continúa en línea recta con rumbo Noreste para llegar al punto PND-13 ubicado en la vaguada de la quebrada El Vino con cota aproximada de 1.200 msnm y coordenadas N= 1.084.700 m. y E= 387.700 m., para luego continuar aguas arriba por la quebrada El Vino hasta llegar a la intersección de dicha quebrada con la quebrada llamada Chorro Torcido, donde se encuentra el punto PND-14 de coordenadas N= 1.082.200 m. y E= 387.750 m.; sigue en línea recta con rumbo Sureste para llegar al punto PND-15 situado en la cumbre del Cerro El Cepo de coordenadas N= 1.081.800 m. y E= 388.550 m.; se continúa en línea recta con rumbo Suroeste para llegar al punto PND-16 situado en la intersección de la quebrada El Vino con otra quebrada que le desmeca por su margen derecha, de coordenadas N= 1.081.100 m., E= 386.350 m.; se continúa en línea recta con rumbo Sureste hasta un punto ubicado en la llamada Fila Los Peladeros a una altura de 2.400 msnm. con coordenadas N= 1.079.050 m. y E= 386.600 m., donde se ubica el punto PND-17; se sigue en línea recta rumbo al Sur hasta un topo ubicado en las estribaciones orientales del Páramo Los Nepes en el sitio conocido como El Chorro, con coordenadas N= 1.076.250 m. y E= 386.200 m. donde se halla el punto PND-18; se continúa en línea recta al suroeste hasta un punto ubicado en la vaguada de una quebrada que nace en el Páramo Los Nepes y alimenta la quebrada Los Letreiros, donde se halla el punto PND-19 de coordenadas N= 1.075.600 m. y E= 383.650 m. continuando con dirección Suroeste en línea recta hasta llegar a la carretera que conduce de La Mesa a Carache con coordenadas N= 1.073.300 m. E= 382.100 m. donde se halla el punto PND-20; se sigue en línea recta con dirección Noreste hasta el punto PND-21, situado en la Fila El Paramito en los alrededores del sitio conocido como Las Montañuelas con coordenadas N= 1.073.650 m.

y E= 386.600 m.; continuando con rumbo al Sureste hasta llegar al punto PND-22 ubicado en la falda norte del cerro El Vigía en un punto de coordenadas N= 1.071.750 m. y E= 386.850 m.; luego se sigue en dirección Suroeste para llegar a la Quebrada de Esteban (límite entre los Estados Lara y Trujillo) en un punto con una elevación aproximada de 2.200 msnm. y coordenadas N= 1.069.750 m. y E= 384.900 m., donde se encuentra el PND-23; se sigue en línea recta con rumbo al Suroeste hasta el punto PND-24 situado en un topo al oeste de la población de Cobalombo con una elevación aproximada de 2.410 msnm. con coordenadas N= 1.068.150 m. y E= 384.450 m.; se continúa con rumbo oeste en línea recta hasta la vaguada de la naciente de la Quebrada Los Apcentos en un sitio de coordenadas N= 1.068.300 m. y E= 381.600 m., punto PND-25; se sigue en línea recta rumbo al Sur hasta la parte más alta del Cerro Varavira, punto PND-26 con coordenadas N= 1.064.100 m. y E= 381.750 m.; para proseguir con rumbo al Noreste hasta la intersección de dos quebradas, que nacen en el Cerro Varavira, con coordenadas N= 1.064.950 m. y E= 383.400 m., donde se ubica el PND-27; luego se sigue en línea recta rumbo al Sureste hasta la estribación nororiental del cerro El Morro en un punto con elevación aproximada de 2.200 msnm. con coordenadas N= 1.064.450 m. y E= 385.050 m., punto PND-28; continuando con rumbo Sur y en línea recta hasta encontrar la Quebrada

Buenos Aires en la desembocadura de la quebrada que pasa por la población de Los Manitos, con coordenadas N= 1.062.250 m. y E= 385.000 m., donde se halla el punto PND-29; prosigue aguas arriba por la Quebrada Buenos Aires hasta la desembocadura de la Quebrada Las Minas, punto PND-30, con coordenadas N= 1.062.450 m. y E= 383.000 m.; de este punto se continúa hacia el Suroeste en línea recta hasta la falda norte del Cerro Sabana del Medio, punto PND-31, con elevación de 2.200 msnm. y coordenadas N= 1.061.450 m. y E= 382.800 m.; para continuar con otra línea recta siempre por la misma falda, con dirección Suroeste hasta el punto PND-32 con elevación aproximada de 2.000 m. y coordenadas N= 1.061.050 m. y E= 384.050 m.; parte de este punto otra recta por la misma falda hasta el punto PND-33 con elevación aproximada de 1.800 msnm. y coordenadas N= 1.062.550 m. y E= 387.000 m.; de este punto baja una línea recta con rumbo Sureste hasta encontrar la Quebrada Aranda o Las Tanitas donde se encuentra el punto PND-34 con coordenadas N= 1.061.250 m., E= 388.100 m.; se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta el punto PND-35 con coordenadas N= 1.062.350 m. y E= 380.500 m. situado frente a la Fila Bedregal a una altitud de 1.800 msnm. y siguiendo un rumbo variable remonta esta fila por su cresta hasta llegar al topo de coordenadas N= 1.059.900 m. y E= 388.500 m., donde se halla el punto PND-36; se continúa en línea recta rumbo al Noroeste hasta la vaguada de la Quebrada Aranda en un punto de coordenadas N= 1.060.700 m. y E= 387.250 m. donde se halla el punto PND-37; se continúa aguas arriba por esta quebrada, hasta el

frente del cañon occidental de la Peña de Los Buitres en el sitio conocido como La Palmita punto PND-38 de coordenadas N= 1.058.050 m. y E= 384.800 m.; de este punto se continúa Este franco hasta encontrar un zanjón que desemboca en la Quebrada Aranda a una elevación aproximada de 2.000 m. y de coordenadas N= 1.058.050 m. y E= 386.950 m., punto PND-39; se cambia de rumbo hacia el sureste en línea recta por la falda oriental del Cerro Chireles hasta el punto PND-40 con elevación aproximada de 2.200 msnm y coordenadas N= 1.056.250 m. y E= 387.200 m.; se sigue por la curva de nivel 2.200 msnm. bordeando la falda sur del Cerro Chireles y Peña de Los Buitres hasta intersectar una de las nacientes del río Tocuyt en un sitio con coordenadas N= 1.055.250 m. y E= 382.800 m., donde se halla el punto PND-41; siguiendo en línea recta al sureste hasta encontrar la vaguada del río La Palma a una elevación aproximada de 2.000 m. con coordenadas N= 1.052.050 m. y E= 383.400 m. ubicada en el PND-42, continuando en línea recta con rumbo Sureste hacia la parte más alta de un topo cuyas coordenadas son N= 1.050.100 m. y E= 385.500 m., punto PND-43; siguiendo la misma dirección se continúa hasta la estribación norte del Cerro Los Indios hasta el punto PND-44 de coordenadas N= 1.049.800 m. y E= 387.650 m.; se continúa rumbo al noreste hasta encontrar el camino que conduce de la población de Los Cedros a Guaitó en la fila que sube al Cerro Cobalombo, de coordenadas N= 1.051.000 m. y E= 388.800 m., donde se halla el PND-45; siguiendo en línea recta con rumbo noreste por las estribaciones de la Fila El Helechal al este del poblado El Potrero, hasta el punto PND-46 con elevación aproximada de 1.800 msnm. y coordenadas N= 1.053.000 m. y E= 389.500 m.; se sigue con rumbo noreste en línea recta hasta encontrar el punto PND-47 al norte de la Quebrada Mancharropa, cuyas coordenadas son N= 1.055.350 m. E= 391.900 m.; se continúa desde este punto rumbo al noreste en línea recta hasta intersectar la naciente de la Quebrada La Esperanza en un punto de coordenadas N= 1.056.300 m. y E= 394.100 m. donde se ubica el PND-48; se sigue aguas abajo por esta naciente en una distancia aproximada de 600 m. (intersección con otra naciente) hasta el punto PND-49 de coordenadas N= 1.056.750 m. y E= 393.750 m.; se sigue con rumbo noreste en línea recta por el Cerro Loma Verde, para encontrar la Quebrada de La Meseta en un punto con elevación aproximada de 1.600 msnm. y coordenadas N= 1.058.500 m. y E= 394.550 m. ubicado el punto PND-50; continúa en línea recta con rumbo noreste hasta el Cerro La Palomera en el punto PND-51 de coordenadas N= 1.060.000 m. y E= 394.900 m.; se continúa en línea recta rumbo al noreste hasta intersectar una quebrada al Norte de Cerro Gordo en un sitio con cota aproximada de 1.600 msnm. y coordenadas N= 1.060.650 m. y E= 396.350 m. punto PND-52; de aquí se sigue en línea recta rumbo al Noreste a la fila noroccidental del Cerro El Diablito hasta un sitio de coordenadas N= 1.062.550 m., E= 396.900 m. donde nace la Quebrada El Hato, punto PND-53; se sube por dicha fila para llegar a la cumbre del Cerro El Diablito punto PND-54, con coordenadas N= 1.060.800 m. y E= 398.100 m.; de este punto se sigue con rumbo sur franco hasta la fila oriental de Cerro Gordo, punto PND-55, con coordenadas N= 1.058.900 m. y E= 398.100 m., siguiendo con rumbo al Suroeste en línea recta hasta encontrar una fila, prolongación de la Fila La Raya, (límite entre los Estados Lara y Portuguesa) en un sitio con coordenadas N= 1.056.150 m. y E= 397.200 m. y cota aproximada de 2.000 msnm, punto PND-56; se sigue en línea recta con dirección al Suroeste hasta encontrar la intersección de dos quebradas nacientes de la Quebrada Santa Clara, punto PND-57 de coordenadas N= 1.054.300 m. y E= 395.350 m.; se sigue en línea recta con rumbo Suroeste hasta llegar a la cumbre del Cerro Santa Rosa, en un sitio de coordenadas N= 1.051.350 m. y E= 394.800 m., punto PND-58; de aquí parte una línea recta rumbo Suroeste a encontrar la Quebrada Agua Lejía al Sureste del Cerro Altamira en un sitio de coordenadas N= 1.051.150 m. y E= 391.700 m., punto PND-59; de aquí se sigue en línea recta con dirección Suroeste hasta un topo ubicado en la divisoria de aguas entre las quebradas afluentes de los ríos Guaitó y Tocuyt al Oeste y los afluentes del río Chabasquén al Este, (límite entre los Estados Lara y Portuguesa) de coordenadas N= 1.046.650 m. y E= 389.500 m., punto PND-60; se sigue en línea recta rumbo al Noroeste hasta la intersección de dos quebradas que alimentan el río Guaitó por su margen izquierda de coordenadas N= 1.074.000 m. y E= 383.700 m. punto PND-61; siguiendo en línea recta con dirección al Suroeste hasta llegar al río Guaitó en un sitio con elevación aproximada de 1.600 msnm. y coordenadas N= 1.044.900 m. y E= 382.900 m. punto PND-62; se sigue con rumbo Sureste hasta un punto ubicado al oeste de la población Tierra de Loza con una elevación aproximada de 1.600 msnm. y coordenadas N= 1.044.500 m. y E= 383.950 m., punto PND-63; siguiendo rumbo al Suroeste en línea recta hasta llegar al punto PND-64 de coordenadas N= 1.042.100 m. y E= 381.900 m. y cota aproximada de 2.000 msnm.; para continuar hasta el punto PND-65 ubicado en un topo con coordenadas N= 1.042.200 m. y E= 379.650 m.; se sigue con rumbo Noroeste hasta el punto PND-66 de coordenadas N= 1.043.150 m. y E= 378.500 m.; se continúa con rumbo Suroeste para llegar al punto PND-67 ubicado en la divisoria de aguas entre los ríos Negro (o Boconó) y Azul de coordenadas N= 1.042.350 m. y E= 376.650 m.; y cota aproximada de 2.200 msnm.; bajando por la falda occidental de dicha divisoria, se llega al río Azul en la desembocadura de una quebrada que, viniendo del norte le cae por su margen derecha, punto PND-68, de coordenadas N= 1.043.300 m. y E= 374.950 m.; siguiendo en línea recta hacia el Sur hasta el punto PND-69, ubicado en la fila de Sierra Morena con cota aproximada de 2.200 msnm. y coordenadas N= 1.040.400 m. y E= 374.800 m.; continuando con rumbo hacia el Noroeste en línea recta hasta la vertiente sur de la Sierra Morena, llegando al punto PND-70 de coordenadas N= 1.041.100 m. E= 372.250 m. De ahí se sigue en línea recta con dirección Noroeste hasta intersectar al río Blanco en la desembocadura de un punto de coordenadas N= 1.042.750 m. y E= 370.650 m., punto PND-71; siguiendo con rumbo al Suroeste para llegar a una

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXVI — MES III

Caracas: jueves 22 de diciembre de 1988

Número 34.120

### SUMARIO

#### Congreso de la República

Ley Aprobatoria del Convenio de Seguridad Social entre Venezuela y España

#### Presidencia de la República

Decreto N° 2.564, mediante el cual se declara Parque Nacional con el nombre "DINIRA", a la porción del territorio nacional delimitada por una poligonal cerrada, definida por accidentes físico naturales y puntos en coordenadas U. T. M. (Universal Transversa de Mercator), Huso 19, Datum La Canoa, incluyendo los territorios de los Estados: Lara, Distritos (Municipios Autónomos) Morán y Torres, Trujillo (Distritos Carache y Boconó) y Portuguesa (Distrito Sucre).

#### Oficina Central de Presupuesto

Resoluciones por las cuales se acuerda con cargo a la Partida "Rectificaciones al Presupuesto", varias rectificaciones por las cantidades que en ellas se indican, imputables a los Ministerios de la Secretaría de la Presidencia, de Transporte y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores, respectivamente.

Resoluciones por las cuales se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1989 del Instituto Universitario Experimental "Andrés Bello Blanco" (Barquisimeto), del Colegio Universitario de Los Teques "Cecilio Acosta" y del Colegio Universitario de Caracas, por las cantidades que en ellas se señalan.

#### Ministerio de Hacienda

Resolución por la cual se ajusta el monto mensual de Jubilación del ciudadano Miquilena Ch. Efraín.

Resoluciones por las cuales se otorga la autorización solicitada a las empresas que en ellas se mencionan.

Resoluciones por las cuales se concede la autorización a la empresa Sogecredito Compañía Anónima de Arrendamiento Financiero, al Banco Barinas, C. A. y a Bancor, C. A.

Resolución por la cual se autoriza a la sociedad de Seguros "Rosa & Rosa, Sociedad de Corretaje de Seguros, C. A.", para constituirse y operar como tal.

Resolución por la cual se revoca la autorización otorgada a la ciudadana Nelida Josefina Blasco de Vera, para actuar como Corredor de Seguros.

Resolución por la cual se autoriza a la Sociedad de Corretaje de Reaseguros "Kolnische de Venezuela, C. A., Corredores de Reaseguros", para constituirse y operar como tal.

Resolución por la cual se declara sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente en relación al acto administrativo contenido en la Resolución N° 1919 de fecha 30 de septiembre de 1988.

#### Ministerio de Educación

Resoluciones por las cuales se confiere la Condecoración de la "Orden de Andrés Bello" en las Clases de Banda de Honor, Corbata y Medalla, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

#### Ministerio de la Familia

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Nancy Josefina Figuero de Montoya, Directora (Encargada) del Ministerio de la Familia en el Estado Apure y Jefe (Encargada) de la Unidad Operativa Código 24-03-8-02-001.

#### Contraloría General de la República

Cartel de Notificación.

#### Procuraduría General de la República

Resolución por la cual se designa a la doctora Bethzaida Balbás de Vera, Directora de Coordinación y Relaciones Institucionales, Procurador General de la República Encargado.

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

DECRETA

LA SIGUIENTE,

#### LEY APROBATORIA DEL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE VENEZUELA Y ESPAÑA

ARTICULO UNICO: SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES Y PARA QUE SURTA EFECTOS INTERNACIONALES EN CUANTO A VENEZUELA SE REFIERE, EL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE VENEZUELA Y ESPAÑA, SUSCRITO EN CARACAS EL 12 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

#### CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE VENEZUELA Y ESPAÑA

##### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1

1. LOS TÉRMINOS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN, TIENEN A EFECTO DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO, EL SIGUIENTE SIGNIFICADO:

A) "LEGISLACIÓN". LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES CITADAS EN EL ARTÍCULO 2, VIGENTES EN LOS TERRITORIOS DE UNA U OTRA PARTE CONTRATANTE.

B) "AUTORIDAD COMPETENTE". RESPECTO DE ESPAÑA, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EN RELACIÓN CON VENEZUELA EL MINISTERIO DEL TRABAJO.

C) "INSTITUCIÓN". ORGANISMO O AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2.

D) "INSTITUCIÓN COMPETENTE". INSTITUCIÓN QUE DEBE ENTENDER EN CADA CASO CONCRETO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

E) "ORGANISMO DE ENLACE". ORGANISMO DE COORDINACIÓN ENTRE ENTIDADES QUE INTERVENGAN EN LA APLICACIÓN DEL CONVENIO Y DE INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO.

F) "TRABAJADOR". RESPECTO DE ESPAÑA, TODA PERSONA QUE COMO CONSECUENCIA, DE REALIZAR O HABER REALIZADO UNA ACTIVIDAD POR

## ARTÍCULO 35

1. EL PRESENTE CONVENIO SE ESTABLECE POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGOR Y SE PRORROGARÁ AUTOMÁTICAMENTE DE AÑO EN AÑO, SALVO DENUNCIA QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA SEIS MESES ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO.

2. EN EL SUPUESTO DE CESAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO, LAS DISPOSICIONES DEL MISMO SE SEGUIRÁN APLICANDO A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS BAJO SU AMPARO.

IGUALMENTE, EN ESTE CASO, LAS PARTES CONTRATANTES ACORDARÁN LAS DISPOSICIONES QUE GARANTICEN LOS DERECHOS EN VÍAS DE ADQUISICIÓN DERIVADOS DE LOS PERÍODOS DE SEGURO CUMPLIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

EN FE DE LO CUAL, LOS ABAJO FIRMANTES, CUYOS PODERES HAN SIDO HALLADOS EN BUENA Y DEBIDA FORMA, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO.

HECHO EN CARACAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN DOS EJEMPLARES EN LENGUA CASTELLANA, SIENDO AMBOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS.

POR EL GOBIERNO DE VENEZUELA

POR EL REINO DE ESPAÑA

SIMON ANTONI PAVAN  
MINISTRO DEL TRABAJO

AMARO GONZALEZ DE MESA  
Y GARCIA SAN MIGUEL  
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO  
Y PLENIPOTENCIARIO

DADA, FIRMADA Y SELLADA EN EL PALACIO FEDERAL LEGISLATIVO, EN CARACAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. AÑOS: 178° DE LA INDEPENDENCIA Y 129° DE LA FEDERACIÓN.

El Presidente  
(L.S.)

REINALDO LEANDRO MORA

El Vicepresidente

JOSE RODRIGUEZ ITURBE

Los Secretarios

HECTOR CARPIO CASTILLO

JOSE RAFAEL GARCIA

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho Año 178° de la Independencia y 129° de la Federación

Cumplase,

(L.S.)

JAIME LUSINCHI

Referendado

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L.S.)

GERMAN NAVA CARRILLO

Referendado

El Ministro del Trabajo,

(L.S.)

JOSE ANZALDO PUIGUELLI MORALES

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 2.564

30 de noviembre de 1981

JAIME LUSINCHI  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de las atribuciones que le confiere el Ordinal 10 del Artículo 190 de la Constitución Nacional, en concordancia con los Artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, y de conformidad con el Artículo 10 de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas, y con lo expuesto en la Ley Aprobatoria de la Convención para la protección de la Flora, de la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, en Consejo de Ministros.

## CONSIDERANDO

Que determinados sectores de la región montañosa de la Cordillera de Los Andes, ubicados en jurisdicción de los Distritos Morán y Torres del Estado Lara, Carache y Boconó del Estado Trujillo y Sucre del Estado Portuguesa, contienen recursos biológicos, geológicos, culturales y paisajísticos de importancia y relevancia nacional e internacional.

## CONSIDERANDO

Que la protección integral de la cuenca alta del río Tocuyó en especial, el cual drena hacia el Mar Caribe, de las cuencas altas de los ríos Chabasquén y Boconó, los cuales drenan hacia los llanos Occidentales y de la cuenca alta del río Carache, que drena hacia el Lago de Maracaibo; es esencial para asegurar el suministro continuo, regulado y de buena calidad de las aguas, siendo esto indispensable para el consumo de la población y para los desarrollos agrícolas aguas abajo, en una región clave del país que está sujeta a graves problemas de disponibilidad del vital líquido.

## CONSIDERANDO

Que en dicha región existen diversas formaciones vegetales que constituyen hábitat para numerosas especies biológicas únicas y consideradas en peligro de extinción, las cuales en su totalidad e individualmente poseen un alto valor científico y social.

## CONSIDERANDO

Que en dicha región han ocurrido fenómenos geomorfológicos únicos, entre los que destacan algunas de las cuevas naturales más desarrolladas del país, poseyendo además condiciones climáticas excepcionales, todo lo cual ha producido un paisaje de gran belleza e importancia científica, el cual merece ser protegido para la educación, conocimiento y recreación de todos los venezolanos.

## CONSIDERANDO

Que los páramos allí existentes, únicos del Estado Lara, son de excepcional importancia nacional y especialmente característicos dentro del contexto de la Cordillera Andina y además con nacientes de las fuentes de agua de la región.

## DECRETA

Artículo 10: Se declara Parque Nacional con el nombre "DINIRA" a la porción del territorio nacional delimitada por una poligonal cerrada, definida por accidentes físico-naturales y puntos en coordenadas U.T.M. (Universal Transversa de Mercator), Huso 19, Datum La Canca, incluyendo los territorios de los Estados: Lara, Distritos (Municipios Autónomos) Morán y Torres, Trujillo (Distritos Carache y Boconó) y Portuguesa (Distrito Sucre), y la cual se describe a continuación:

Partiendo del punto PND-1 situado en la ladera occidental del Cerro Ro Chon con coordenadas N=1.088.950 m. y E= 381.150 m. a una elevación aproximada de 1.600 msnm.; se sigue en línea recta con rumbo Noreste hasta el punto PND-2, situado en la estribación Norte del mismo cerro, de coordenadas N= 1.089.510 m. y E= 382.150 m. a una cota aproximada de 1.800 msnm.; de aquí se sigue en dirección Sureste hasta llegar al PND-3 situado en la estribación Nororiental del Cerro La Hormiga de coordenadas N= 1.088.200 m., E=382.700 m.; de este punto con rumbo al Sureste se continúa hasta llegar al punto PND-4 situado en la ladera oriental del Cerro El Santuario de coordenadas N= 1.086.800 m., E= 382.850 m. con una elevación aproximada de 1.800 msnm.; siguiendo con rumbo Sureste en línea recta se llega a un punto ubicado en las